



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

07 OCT 2025

PRESIDENTE

SECRETARIO

LEY N° 533

“DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE UN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 116.48 m², UBICADO EN LA CALLE PUNCHU DE 12.50 m Y CALLE CURACA DE 12.00 m. EN LA O.T.B. CIELO MOCKO COMO AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO”

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES.-

Mediante Oficio G.A.M.C. DESP/C.M. No. 382/2025 de 12/09/2025, el Ing. J. Nelson Gallinate Torrico, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, solicita la aprobación de Ley Municipal de Declaratoria de Bien Municipal de un Inmueble con una superficie de 751.73 M², ubicado en la calle Julian Apaza de 9.00 m. y calle Francisco Viedma de 10.00 m. en la OTB Santa Rosa Norte Barrio Morococala como Área Verde y/o Equipamiento, procediendo adjuntar la siguiente documentación:

- **COMUNICACIÓN INTERNA U.R.S.-AV/Not.6/2025**, de fecha 21 de abril de 2025 realizada por la Inspectora de Noelia Rojas Vargas
- **COMUNICACIÓN INTERNA U.R.S.-AV/Not.20/2025**, de fecha 30 de junio de 2025 realizada por la Inspectora de Noelia Rojas Vargas
- **COMUNICACIÓN INTERNA N° UAF:91/2025** de fecha 26 de marzo de 2025 Elaborado por el Lic. Amílcar Siles Montesinos Encargado de Activos fijos.
- **CERTIFICADO CATASTRAL del predio. CITE: T.S.C.R.S.S. 073/2025** de fecha 15 de agosto de 2025, elaborado por el Arq. Rubén Sotomayor Santa María Técnico en Servicios Catastrales del G.A.M. de Colcapirhua
- **LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO E INFORME DE UBICACIÓN INF. TOP.N. 02/2025** de fecha 24 de julio de 2025, elaborado por la topógrafa Fabiola Zambrana Lizarazu. Topógrafo de Planificación del G.A.M. Colcapirhua
- **INFORME TÉCNICO U.R.S.A.V. INFO TEC 020/2025** de fecha 28 de agosto de 2025 Arq. Javier Cesar Mallcu Gordillo ARQUITECTO I UNIDAD DE REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE AREAS VERDES del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua
- **INFORME LEGAL URS/AV/INL/N° 24/2025** de fecha 29 de agosto de 2025 elaborado por Vianca Gabriela Rimassa Camacho ABOGADA DE LA UNIDAD DE REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE AREAS VERDES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA
- **INFORME TÉCNICO DE UNIDAD DE REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE ÁREAS VERDES U.R.S. /AV./SUP-12/2025** de fecha 1 de septiembre de 2025 emitido por la Arq. Hilda Bustamante Rosales Supervisora de la unidad de registro y seguimiento de áreas verdes



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

de fecha 6 de OCT 2025

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

PRESIDENTE

SECRETARIO

II. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA. -

Mediante el Informe Técnico la Unidad de Registro y Seguimiento de Áreas Verdes U.R.S./AV/ SUP-12/2025, la Arq. Hilda Bustamante Rosales, Supervisor de la Unidad de Registro y Seguimiento de Áreas Verde, señala:

- El predio es de la subdivisión de lotes de un predio de 10.007,81 m², que se habrían realizado en el manzano 7021 (según planur) de la O.T.B. Cielo Mocko, de los cuales en su mayoría fueron regularizados por la ley N° 247, y otros se encontrarían en proceso de regularización por parte de la dependencia de legalizaciones de la alcaldía, existiendo un excedente que habría sido afectado por las vías Calle Punchu y Calle Curaca. Por lo cual la OTB Cielo Mocko solicita el registro del predio como área verde y/o equipamiento con el objetivo de resguardar el predio para beneficio y servicio de la población del Municipio.
- Mediante Nota de fecha 17 de marzo del presente, que lleva como referencia "SOLICITUD DE TITULACIÓN PREDIO (O.T.B. CIELO MOCKO CALLE PUNCHU Y CALLE CURACA)", suscrito por el señor German Aruquipa A. – Presidente O.T.B. "Cielo Mocko", señala: "...//...El motivo de la presente es para solicitar a su persona se instruya a la Unidad de Registro y Seguimiento de Áreas Verdes dependiente del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, realizar la titulación del predio ubicado en la jurisdicción de la O.T.B. Cielo Mocko (Calle Punchu y Calle Curaca)...//...", asimismo refiere: "...//...informar a su distinguida Autoridad que el predio motivo de registro sería producto de una subdivisión de lotes, los cuales en su mayoría habrían sido regularizados por la Ley N° 247, y otros estarían en proceso de regularización por parte de la dependencia de Legalizaciones de la Alcaldía, por lo que producto de la subdivisión efectuada y debido a las afectaciones realizadas por las vías Calle Punchu y Calle Curaca, existiría un excedente que no cumple con la superficie mínima de lote según normativa municipal vigente, aclarando además que dicho predio se encontraría en pleno uso, disfrute de la colectividad, por lo que es de vital importancia contar con documentación de titulación del predio como Área Verde a nombre del Municipio, para poder realizar proyectos y mejoras para nuestra O.T.B. Finalmente, cabe aclarar que la titulación del predio como Área Verde y/o Equipamiento no afecta derecho a la propiedad privada de terceros...//..."
- Por otra parte, se cuenta con el Acta de Reunión Extraordinaria de fecha 27 de agosto del presente de la O.T.B. Cielo Mocko, en la cual se pone en conocimiento de los vecinos la presentación de la Nota de fecha 17 de marzo del presente, en el que se solicita la titulación del predio ubicado en la jurisdicción de la O.T.B. "Cielo Mocko" como bien municipal, con el fin de resguardar la misma ante cualquier avasallamiento y/o enajenación por terceras personas, encontrándose el mismo consolidado por el transcurso del tiempo, por posesión libre, quieta, pacífica y continua por la colectividad, no afectando derecho a la propiedad privada de terceros, asimismo indican que sería de conocimiento de los vecinos, que el predio motivo de registro sería producto de una subdivisión de lotes que se habrían realizado en el Manzano 7021 de la O.T.B., de los cuales en su mayoría fueron regularizados por la Ley N° 247, y otros se encontrarían en proceso de regularización por parte de la dependencia de Legalizaciones de la Alcaldía, existiendo un excedente que habría sido afectado por las vías Calle Punchu y Calle Curaca, y lo cual se estaría solicitando el registro del mismo como Área Verde y/o Equipamiento, firmando al pie del presente Acta el Directorio en pleno.
- Mediante la solicitud de fecha 17 de marzo de 2025, por la cual la OTB Cielo Mocko, solicita el registro de un predio como Área Verde, a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua. Se realizó los siguientes procedimientos administrativos: Se procedió con la Notificación del Predio, mediante Comunicación Interna (U.R.S.-AV. Not. 6/2025 de fecha 21 de abril de 2025) realizado por la Inspectora de U.R.S.A.V. Noelia Rojas Vargas para el registro del inmueble en fechas:
 - 1ra. Notificación 21 de marzo de 2025.
 - 2da. Notificación 31 de marzo de 2025.
 - 3ra. Notificación 7 de abril de 2025.

Se procedió con la Notificación por Edicto, mediante Comunicación Interna (U.R.S.-AV. Not. 20/2025 de fecha 30 de junio de 2025) realizado por la Inspectora de U.R.S.A.V.



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha 07 OCT 2025
VOTO E.F.
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

PRESIDENTE SECRETARIO

Noelia Rojas Vargas la cual comunica: Que de acuerdo y bajo coordinación con la OTB Cielo Mocko se procedió con la notificación por edicto al predio ubicado en la Calle Punchu y Calle Curaca, Distrito A a presuntos interesados en fecha 17 de junio de 2025, mediante el medio de comunicación escrita LA VOZ diario independiente de circulación nacional, a fin de acreditar mejor derecho propietario en un plazo de 5 días hábiles.

- Mediante Comunicación Interna U.R.S.A.V COM-INT. 045/2025 de fecha 24 de marzo de 2025 se solicitó el Informe de Registro de Derecho Propietario del predio. En respuesta se tiene la Comunicación Interna UAF: 91/2025 de fecha 26 de marzo de 2025, elaborado por el Lic. Amílcar Siles Montecinos a.i. Encargado de Activos Fijos del G.A.M. de Colcapirhua.
El cual informa que el predio NO tiene registro de Derecho Propietario a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.
- Mediante Comunicación Interna U.R.S.A.V COM-INT. 179/2025 de fecha 14 de agosto de 2025, se solicitó el Certificado Catastral del predio. En respuesta se tiene la Comunicación Interna CITE: T.S.C.R.S.S.073/2025 de fecha 15 de agosto de 2025, elaborado por el Arq. Rubén Sotomayor Santa María Técnico en Servicios Catastrales del G.A.M. de Colcapirhua del cual se tiene: CODIGO CATASTRAL: 070021190 Nombres consignados en el sistema: GOB. AUTONOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA SUP: 116.48 m2
- Se procedió al Levantamiento Topográfico e Informe de Ubicación de fecha 24 de julio de 2025, elaborado por el Top. Fabiola Zambrana Lizarazu topógrafo de la Dirección de Urbanismo y Catastro con INF- TOP- 318/2025, donde indica que durante la medición donde no hubo oposición al momento de realizar la mensura del inmueble, el predio se encuentra dentro del polígono de radio urbano, de la jurisdicción de Colcapirhua, según Ordenanza Municipal 025/2003 de fecha 26 /08/2003. Complementaria 05/2004. de fecha 09/03/2004. Homologado con Resolución Ministerial N.º 100/2018 de 12 de abril de 2018 emitido por el Ministerio de la Presidencia.
Presentando como conclusión a la inspección y mensura realizada el informe de ubicación por lo que se recomienda prosecución del petitorio, el mismo que está sujeto previa verificación al proceso para la declaratoria de bien municipal de un inmueble con una superficie útil de 116.48 m2.
- Informe técnico, de fecha 28/08/2025 URSAB-INFO TEC 020/2025 elaborado por el Arquitecto Javier Cesar Mallcu Gordillo ARQUITECTO I Unidad De Registro Y Seguimiento De Áreas Verdes del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua. En el cual ratifica datos técnicos del Topógrafo, ubicación.
- Informe Legal URSAB/INL/Nº29/2025 de fecha 18/08/2025 de la Lic. Vianca Gabriela Rimassa Camacho. ABOGADA DE LA UNIDAD DE REGISTRO DE SEGUIMIENTO DE AREAS VERDES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA.
- 2.- PRONUNCIAMIENTO TÉCNICO
Se procedió al Levantamiento Topográfico e Informe de Ubicación de fecha 24 de julio de 2025, elaborado por el Top. Fabiola Zambrana Lizarazu topógrafo de la Dirección de Urbanismo y Catastro con INF- TOP- 318/2025, donde indica que durante la medición donde no hubo oposición al momento de realizar la mensura del inmueble, el predio se encuentra dentro del polígono de radio urbano, de la jurisdicción de Colcapirhua, según Ordenanza

UBICACIÓN DEL PREDIO

Distrito: A

Zona: COLCAPIRHUA

Manzano: 0030

Calle: PUNCHU DE 12.50 m (Ley Municipal Nº350/2023)

Calle: CURACA DE 12.00 m (Ley Municipal Nº350/2023)



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

Concejo Municipal

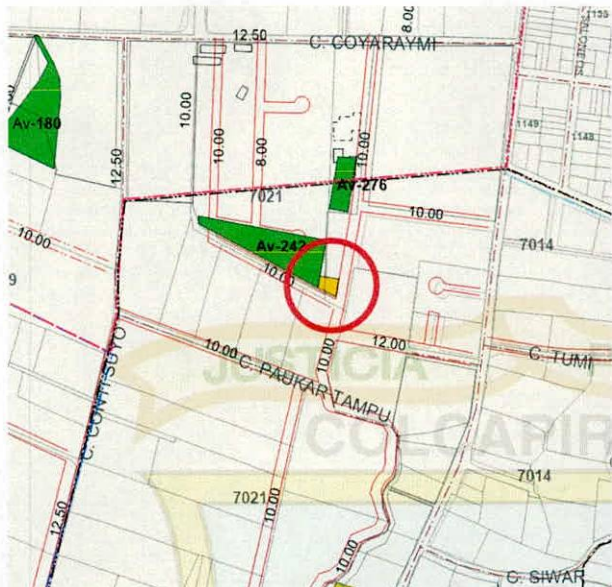
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

PRESIDENTE

SECRETARIO



PLANO SEGÚN PLANUR



PLANO SEGÚN IMAGEN RASTER



- a) **Relación de Superficie:**
Según Mensura: 128.28 m²
Sup. Afectada por ochave: 11.80 m²
Superficie útil: 116.48 m²

Con las coordenadas siguientes:

PTO	ESTE (X)	ESTE (Y)
P-01	793440,153	8077227,653
P-02	793456,053	8077225,397
P-03	793454,616	8077214,558
P-04	793439,890	8077222,293
P-01	793440,153	8077227,653

COLINDANCIAS GENERALES

NORTE: DANIEL Y HERNAN SALAMANCA ZENTENO.

SUD: CALLE CURACA DE 12.00 m (LEY MUNICIPAL N°350/2023).

ESTE: CALLE PUNCHU DE 12.50 m (LEY MUNICIPAL N°350/2023).

OESTE: GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA AV-242.

- Mediante Comunicación Interna U.R.S.A.V COM-INT. 179/2025 de fecha 14 de agosto de 2025, se solicitó el Certificado Catastral del predio. En respuesta se tiene la Comunicación Interna CITE: T.S.C.R.S.S.073/2025 de fecha 15 de agosto de 2025, elaborado por el Arq. Rubén Sotomayor Santa María Técnico en Servicios Catastrales del G.A.M. de Colcapirhua del cual se tiene: CODIGO CATASTRAL: 070021190 Nombres consignados en el sistema: GOB. AUTONOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA SUP: 116.48 m²
- Mediante Informe Técnico, U.R.S.A.V.INFO TEC 020/2025 de 28/08/2025, el Arq. Javier Cesar Mallcu Gordillo, Arquitecto I de la Unidad de Registro y Saneamiento de Áreas Verdes del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua cumpliendo el proceso de los actuados anteriores recomienda, la DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE UN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 116.48 m², UBICADO EN LA CALLE PUNCHU DE 12.50 m Y CALLE CURACA DE 12.00 m. EN LA O.T.B. CIELO MOCKO COMO AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO. Y SEA MEDIANTE LEY MUNICIPAL.
- Informe legal URSAB/INL/N°24/2025 de fecha 29/08/2025 de la Lic. Vianca Gabriela Rimassa Camacho. ABOGADA DE LA UNIDAD DE REGISTRO DE SEGUIMIENTO DE



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

Concejo Municipal

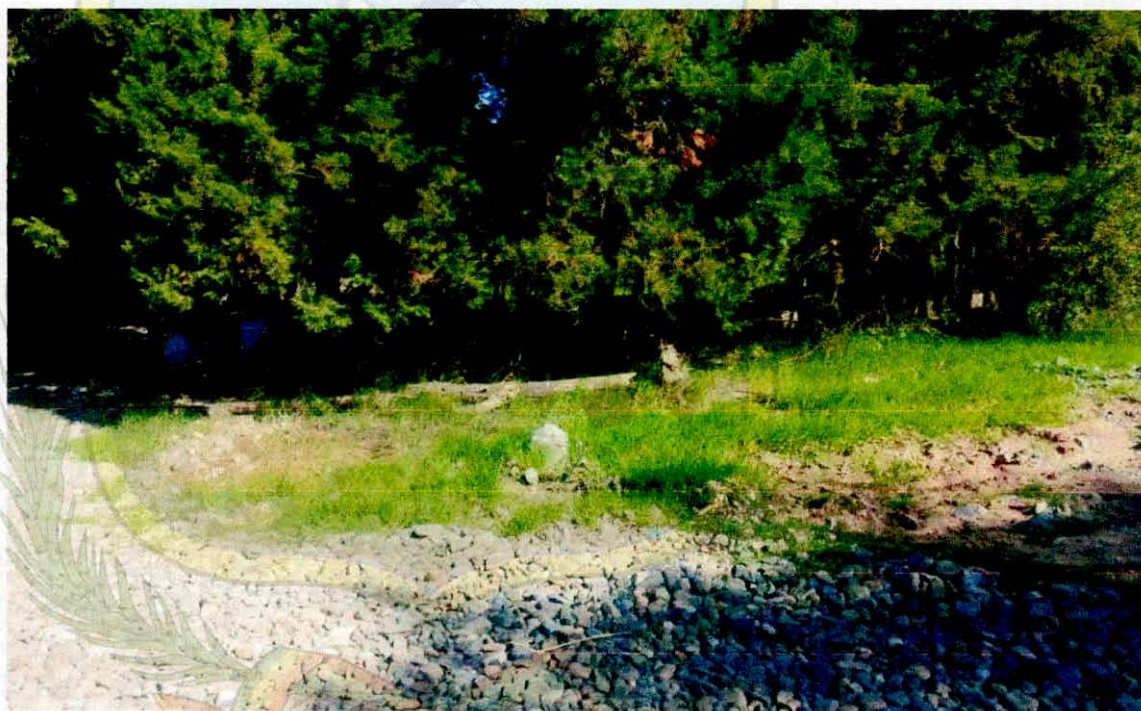
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

PRESIDENTE

SECRETARIO



AREAS VERDES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA. En virtud a los informes emitidos por las diferentes Unidades del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, mediante los cuales se han agotado las instancias de verificación pertinentes de que el predio no cuenta con carpeta, ni registro en dependencias de la Dirección de Urbanismo y Catastro a favor de terceras personas y que además no se ha identificado a persona alguna que reivindique su derecho propietario y no se ha presentado objeción o representación ante las notificaciones que han sido efectuadas, al no existir afectación a derechos de terceras personas, y siendo el predio un excedente producto de la subdivisión de lotes de un predio de 10.007,81 m², que se habrían realizado en el Manzano 7021 (según PLANUR) de la O.T.B. Cielo Mocko, y el cual habría sido afectado por las vías Calle Punchu y Calle Curaca. Se establece que según normas citadas, existe base legal para que el predio en proceso de registro, que ha sido consolidado por el transcurso del tiempo, por posesión libre, quieta, pacífica y continua por la colectividad sea declarado como bien de dominio municipal, con la finalidad de ejecutar políticas, planes, proyectos y estrategias para el desarrollo urbano, por lo que se **RECOMIENDA LA DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE UN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 116.48 m², UBICADO EN LA CALLE PUNCHU DE 12.50 m. Y CALLE CURACA DE 12.00 m. EN LA O.T.B. CIELO MOCKO COMO AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO**, y sea mediante Ley Municipal. **DESCRIPCION DEL PREDIO:** El predio actualmente se encuentra libre, para su registro como Area Verde y/o Equipamiento a nombre del Municipio.



CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN. –El predio es, un excedente Por lo cual la OTB Cielo Mocko solicita el registro del predio como área verde y/ o equipamiento con el objetivo de resguardar el predio para beneficio y servicio de la población del Municipio y no se ha presentado objeción o representación ante las notificaciones que han sido efectuadas, al no existir afectación a derechos de terceras personas Se establece que según normas citadas, existe base legal para que el predio en proceso de registro, que ha sido consolidado por el transcurso del tiempo, por posesión libre, quieta, pacífica y continua por la colectividad sea declarado como bien de dominio municipal, con la finalidad de ejecutar políticas, planes, proyectos y estrategias para el desarrollo urbano. Al servicio de la población. Por lo que se recomienda la **DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE UN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 116.48 m², UBICADO EN LA CALLE PUNCHU DE 12.50 m Y CALLE CURACA DE 12.00 m. EN LA O.T.B. CIELO MOCKO COMO AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO. Y SEA MEDIANTE LEY MUNICIPAL.** sin otro en particular es cuanto informo para fines consiguientes, me despido con las consideraciones del caso.



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

APROBADO EN LA SESIÓN
de fecha

07 OCT 2025
VºBº
J.E.F.
PRESIDENTE SECRETARIO

III.- MARCO LEGAL

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO**, señala:

Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:

(...)

2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

(...)

6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.

7. Planificar, diseñar, construir, conservar y administrar caminos vecinales en coordinación con los pueblos indígena originarios campesinos cuando corresponda.

(...)

29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

Artículo 339. II. Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley.

- **LEY 923 DE 18 DE MARZO DE 1987**, establece:

Artículo Único. - Se modifica los artículos primero y segundo de la Ley No. 579 de 15 de abril de 1985, en los siguientes términos:

“Artículo 1.- Créase la quinta sección municipal de la provincia de Quillacollo del departamento de Cochabamba, con su capital Colcapirhua, comprendido dentro de la nueva jurisdicción el cantón Santa Rosa y las comunidades de: Capacachi, Esquilan, Sumunpaya, Piñami Grande, Cielo Mocko, La Florida Sur de las comunidades de: Callajchullpa, Llauquenquiri y Cuatro Esquinas y aquellas que estuvieran involucradas dentro de los límites establecidos en el artículo segundo de la presente Ley”

- **LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRES IBAÑEZ” – LEY No. 031**, indica:

Artículo 9. (EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA). I. La autonomía se ejerce a través de:

3. La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo.

Artículo 109. (PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS).

I. Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

07 OCT 2025
V.B.O. V.B.O. J.E.F.

PRESIDENTE SECRETARIO

la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA DÉCIMA QUINTA. Mientras no cambie la asignación de competencias, las entidades territoriales autónomas municipales mantienen el derecho propietario y la administración de los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos de salud, educación, cultura, deportes, caminos vecinales y micro riego, consistentes en:

- 1.- Hospitales de segundo nivel, hospitales de distrito, centros de salud de área y puestos sanitarios.
- 2.- Establecimientos educativos públicos de los ciclos inicial, primario y secundario.
- 3.- Campos deportivos para las prácticas masivas y canchas polifuncionales deportivas, de competencia y administración de las entidades territoriales autónomas municipales.
- 4.- Centros de información y documentación, archivos, bibliotecas, museos y hemerotecas.

• **LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES – LEY No. 482**, establece: Artículo 31° (Bienes municipales de dominio público). Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

- 1.- Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.
- 2.- Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.
- 3.- Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.
- 4.- Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, Torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Artículo 16° (Atribuciones del Concejo Municipal). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones entre otras en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

• **LEY N° 2372 DE 22 DE MAYO DE 2002 LEY DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO URBANO**, establece:

Artículo 6° (Predios prohibidos de ser utilizados para vivienda). - No pueden ser ocupados con fines de vivienda los predios de propiedad municipal constituidos por áreas destinadas a zonas verdes, parques, zonas forestales, de desarrollo vial o equipamiento urbano y otros establecidos por la Ley de Municipalidades. Tampoco podrán ser utilizados para vivienda, predios que representen peligro para la vida



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

PRESIDENTE

SECRETARIO

humana, zonas negras, zonas de fragilidad ecológica, zonas de seguridad nacional, zonas arqueológicas y otras zonas que establezca expresamente la Ley.

Los Gobiernos Municipales están obligados a inscribir el derecho de propiedad de sus predios en Derechos Reales y las leyes que declaran la propiedad municipal constituyen título suficiente originario para su inscripción, de pleno derecho, sin requerir información o documentación adicional.

Artículo 7° (Obligación de municipalidades de registrar en Derechos Reales los predios de propiedad municipal). - Los Gobiernos Municipales están obligados a definir el Uso del Suelo y elaborar y publicar los planos del Uso de Suelo, basados en planimetrías geo-referenciadas. Las autoridades judiciales y administrativas, están prohibidas de autorizar el uso de los predios en beneficio de ocupantes privados con fines de vivienda u otros, según lo establecido en el Artículo anterior. Los Gobiernos Municipales que incumplan lo dispuesto por esta norma o que no hagan cumplir lo establecido en el artículo 6° de la presente Ley, sufrirán la reducción de sus recursos de coparticipación tributaria, en calidad de penalidad, en favor del Instituto Nacional de Catastro (INC), en un monto equivalente al 100% del valor de mercado del predio afectado por el incumplimiento municipal, según avalúo pericial establecido por el Ministerio de Vivienda y Servicios Básicos.

- **DECRETO SUPREMO No. 181 DE 28 DE JUNIO DEL 2009**, que señala:

Artículo 164 (REGISTRO DEL DERECHO PROPIETARIO). I. Todos los inmuebles que forman parte del patrimonio de la entidad deben estar registrados a su nombre en Derechos Reales y en el Catastro Municipal que corresponda, actividad que estará a cargo de la Unidad Administrativa de cada entidad en coordinación con la Unidad Jurídica o el Asesor Legal.

- I. Permanentemente, la Unidad o Responsable de Activos Fijos de la entidad, deberá efectuar seguimiento y control sobre el saneamiento de la documentación técnico legal de los bienes inmuebles, informando al Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa.

III. JUSTIFICACIÓN LEGAL. -

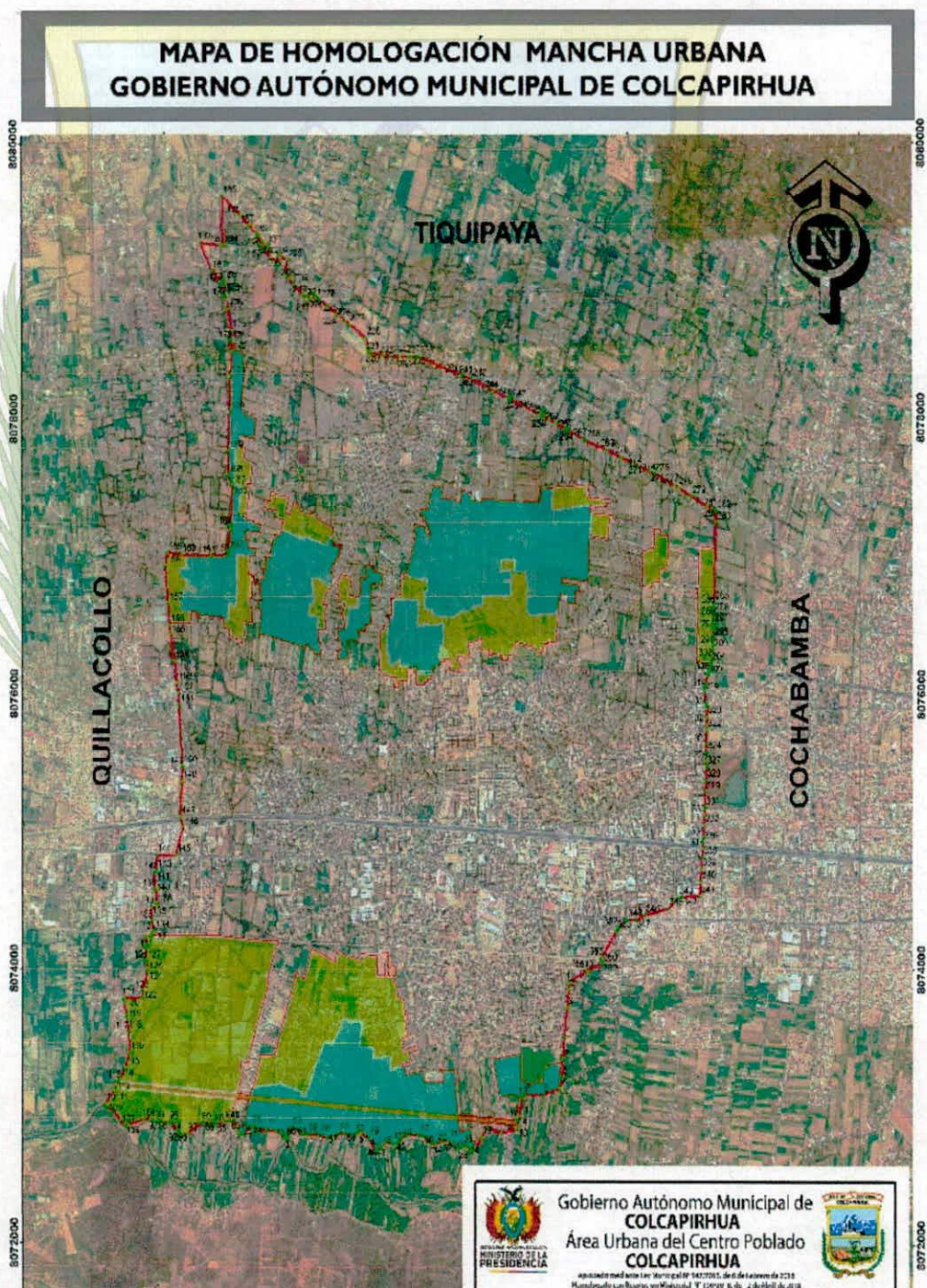
La Ley No. 923 de creación del municipio de Colcapirhua, señala de manera clara que: **se crea la quinta sección municipal de la provincia de Quillacollo del departamento de Cochabamba, con su capital Colcapirhua, comprendido dentro de la nueva jurisdicción el cantón Santa Rosa y las comunidades de: Capacachi, Esquilan, Sumunpaya, Piñami Grande, Cielo Mocko, La Florida Sur de las comunidades de: Callajchullpa, Llauquenquiri y Cuatro Esquinas y aquellas que estuvieran involucradas dentro de los límites establecidos en el artículo segundo de la presente Ley;** asimismo mediante Ley Municipal de Delimitación del Área Urbana del Municipio de Colcapirhua No. 147/2018 de 06.02.2018, **se aprueba la delimitación del área urbana del centro poblado del municipio de Colcapirhua, Provincia Quillacollo**



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

del Departamento de Cochabamba contenida en el informe técnico Urbano, elaborado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, cuya aprobación de Área Urbana ha sido homologada mediante la Resolución Ministerial No. 100/2018.

Conforme a lo expuesto por la Arq. Hilda Bustamante Rosales, Supervisora de la Unidad de Registro y Seguimiento de Áreas Verdes el Predio del que se está solicitando la declaratoria de Bien Municipal, se corrobora de manera clara que el Área Verde y/o Equipamiento es un excedente se encuentra dentro del polígono de radio urbano, de la jurisdicción de Colcapirhua, según Ley Municipal 147/2018 y Homologación con Resolución Ministerial N.º 100/2018 de 12 de abril de 2018 emitido por el Ministerio de la Presidencia, conforme se acredita de la siguiente imagen:



LEY N° 533


PRESIDENTE **SECRETARIO**

**“LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE UN INMUEBLE
CON UNA SUPERFICIE DE 116.48 m2, UBICADO EN LA CALLE PUNCHU
DE 12.50 m Y CALLE CURACA DE 12.00 m. EN LA O.T.B. CIELO MOCKO
COMO AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO”**

Por cuanto, el Concejo Municipal de Colcapirhua, **DECRETA:**

Artículo 1. (OBJETO).- La Ley Municipal, tiene por objeto declarar Propiedad Municipal el Bien Inmueble que se encuentra dentro **del Área Urbana Homologada del Municipio de Colcapirhua mediante la Resolución Ministerial No. 100/2018**, ubicado en el Distrito: A, Zona: Colcapirhua, Manzano: 0030, Calle PUNCHU DE 12.50 m y Calle CURACA DE 12.00 m., en la OTB Cielo Mocko, correspondiente al Municipio de Colcapirhua, Quinta Sección Municipal de la Provincia Quillacollo, Departamento de Cochabamba, con una extensión superficial de **116.48 m2**, con las colindancias descritas de la siguiente manera al Norte: con la propiedad Daniel Y Hernan Salamanca Zenteno, al Sud: Calle Curaca De 12.00 M, al Este: Calle Punchu De 12.50 M y al Oeste: Gobierno Autónomo Municipal De Colcapirhua Av-242.

Con las coordenadas siguientes:

PTO	ESTE (X)	ESTE (Y)
P-01	793440,153	8077227,653
P-02	793456,053	8077225,397
P-03	793454,616	8077214,558
P-04	793439,890	8077222,293
P-01	793440,153	8077227,653

Artículo 2. (FINALIDAD).- El Bien Inmueble de la superficie de **116.48 m2** declarado como Propiedad Municipal con la presente Ley, está destinada para el uso de Equipamiento, siendo el mismo inalienable, imprescriptible, indivisible e inembargable, quedando prohibido la asignación de registros a nombre de particulares o aprobaciones de planos de construcción a favor de terceros, bajo responsabilidad establecida por la Ley N° 1178 (SAFCO) de Administración y Control Gubernamental de fecha 20 de Julio de 1990.

Artículo 3.- (REGISTRO EN LA OFICINA DE DERECHOS REALES).- El Órgano Ejecutivo por intermedio de la Dirección correspondiente queda encargado del



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

Registro del Bien Inmueble Municipal descrito en el artículo primero, ante la oficina de Derechos Reales de la Provincia Quillacollo, conforme dispone las normas legales en vigencia, debiendo remitir una copia del Registro del Derecho Propietario al Concejo Municipal.

Artículo 4.- (CUMPLIMIENTO).- El Órgano Ejecutivo en el marco de sus competencias y atribuciones, deberá implementar las acciones de protección, conservación y uso adecuado de la Propiedad Municipal.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ÚNICA.- Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones de igual y menor jerarquía contrarias a la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La Ley entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

SEGUNDA. - Conforme el Artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Órgano Ejecutivo en el plazo de (15) quince días hábiles computables de la publicación de la presente Ley, queda encargado de remitir al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, la presente Disposición Legal para su registro.

Pase a Órgano Ejecutivo Municipal para fines de Ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua a los siete días del mes de octubre del año Dos Mil Veinticinco años.


Nardy Eve Gutiérrez Ernani
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA




Sr. Juan Jacobo Ferrufino
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA